



PROPUESTA DE CONVOCATORIA DEL “XXXIII CONCURSO OFICIAL DE QUESOS DE GRAN CANARIA, 2026”

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En virtud de lo establecido en el apartado a) del artículo 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria serán de aplicación dicha Ley, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

SEGUNDA.- OBJETO

El Concurso Oficial de Quesos de Gran Canaria tiene por objeto la distinción de los quesos elaborados en Gran Canaria.

TERCERA.- CATEGORÍAS Y NORMAS GENERALES

3.1.- Categorías

Se establecerán las siguientes categorías y modalidades de concurso:

A. Categoría de quesos elaborados con leche pasteurizada.

- I. **Modalidad quesos semicurados:** quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca, oveja o mezcla de ellas, que tengan de 35 a 105 días de maduración.
- II. **Modalidad quesos curados:** quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca, oveja o mezcla de ellas, con más de 105 días de curación.

B. Categoría de quesos elaborados con leche cruda.

- I. **Modalidad quesos tiernos (puros y mezcla):** quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca, oveja o mezcla de ellas, que tengan de 7 a 34 días de maduración.
- II. **Modalidad quesos semicurados puros de cabra:** quesos elaborados a partir de leche de cabra, que tengan de 35 a 105 días de maduración.
- III. **Modalidad quesos semicurados puros de oveja:** quesos elaborados a partir de leche de oveja, que tengan de 35 a 105 días de maduración.

- IV. **Modalidad quesos semicurados puros de vaca:** quesos elaborados a partir de leche de vaca, que tengan de 35 a 105 días de maduración
 - V. **Modalidad quesos semicurados de mezcla:** quesos elaborados a partir de mezclas de leche de cabra, vaca u oveja, que tengan de 35 a 105 días de maduración.
 - VI. **Modalidad quesos curados puros de cabra:** quesos elaborados a partir de leche de cabra, con más de 105 días de curación
 - VII. **Modalidad quesos curados puros de oveja:** quesos elaborados a partir de oveja, con más de 105 días de curación
 - VIII. **Modalidad quesos curados puros de vaca:** quesos elaborados a partir de leche de vaca, con más de 105 días de curación
 - IX. **Modalidad quesos curados de mezcla:** quesos elaborados a partir de mezclas de leche de cabra, vaca u oveja, con más de 105 días de curación.
- C. Categoría de quesos con Denominación de Origen Protegida.
- I. **Modalidad “Queso de Flor de Guía”.** Quesos en los que la coagulación de la leche se realiza exclusivamente con cuajo vegetal.
 - II. **Modalidad “Queso de Media Flor de Guía”.** Quesos en los que la coagulación de la leche se realiza con cuajo vegetal en una proporción superior al cincuenta por ciento.
 - III. **Modalidad “Queso de Guía”.** Quesos semicurados o curados cuya coagulación se realiza con cuajo animal y/o vegetal.
- D. Categoría de quesos de elaboración alternativa.
- Quesos elaborados con cuajo vegetal o bien con ingredientes facultativos a base de especias, condimentos y alimentos con incidencia organoléptica apreciable, en proporción suficiente para caracterizar el producto, pero inferior al treinta por ciento masa/masa sobre el producto terminado. En cualquier caso, la maduración será superior a los 7 días.

3.2.- Normas generales

Será necesario que concurren al menos 2 quesos por modalidad para poder acceder a concurso y a premio, excepto para los curados puros y los presentados en la categoría de Denominación de Origen Protegida. No obstante, se podrá configurar un grupo denominado “*Quesos varios*” reuniendo todas aquellas muestras presentadas que no cumplan con el número de mínimo antes señalado para conformar una modalidad y/o categoría, en su caso.

Los quesos presentados a la categoría de denominación de origen protegida, deberán cumplir lo establecido en el pliego de condiciones de la DOP

Los quesos de cuajo vegetal presentados a la categoría de elaboración alternativa deberán proceder de los municipios de Moya, Santa María de Guía o Gáldar.

Las piezas presentadas serán como mínimo de 1 kg e irán acompañadas de dos etiquetas. Sólo se podrá presentar un queso por modalidad. Todas las piezas quedarán a disposición de la organización.

CUARTA.- PREMIOS

4.1.- Financiación

La financiación de los premios previstos en esta convocatoria será de **20.200,00 €** y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10400/412/481000026 denominada "*Premios, becas de estudio e investigación*" del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria.

4.2. Premios y cuantías

La relación de premios y cuantía es la que sigue.

A- Categoría de quesos elaborados con leche pasteurizada

a. Modalidad quesos semicurados

1º 800,00 €

2º 500,00 €

b. Modalidad quesos curados:

1º 800,00 €

2º 500,00 €

B- Categoría de quesos elaborados con leche cruda

a. Modalidad quesos tiernos (puros y de mezcla):

1º 800,00 €

2º 500,00 €

b. Modalidad quesos semicurados puros de cabra

1º 800,00 €

2º 500,00 €

c. Modalidad quesos semicurados puros de oveja

1º 800,00 €

2º 500,00 €

d. Modalidad quesos semicurados puros de vaca

1º 800,00 €

2º 500,00 €

- e. Modalidad quesos semicurados de mezcla
 - 1º 800,00 €
 - 2º 500,00 €
- f. Modalidad quesos curados puros de cabra
 - 1º 800,00 €
 - 2º 500,00 €
- g. Modalidad quesos curados puros de oveja
 - 1º 800,00 €
 - 2º 500,00 €
- h. Modalidad quesos curados puros de vaca
 - 1º 800,00 €
 - 2º 500,00 €
- i. Modalidad quesos curados de mezcla
 - 1º 800,00 €
 - 2º 500,00 €

C- Categoría de quesos con Denominación de Origen Protegida

- a. Modalidad “Queso de Flor de Guía”
 - 1º 800,00 €
 - 2º 500,00 €

Modalidad “Queso de Media Flor de Guía”

- 1º 800,00 €
- 2º 500,00 €

Modalidad “Queso de Guía” (semicurados y curados)

- 1º 800,00 €
- 2º 500,00 €

Categoría de quesos de elaboración alternativa.

Premio único: 800,00 €.

D- Mención “*Mejor Queso Curado de Gran Canaria*”

Premio único: 2.000,00 €.

E- Categoría de quesos que pertenecen al grupo “Quesos varios”, según la Base Quinta.

Premio único: 800,00 €.



La dotación económica del “*Mejor Queso Curado de Gran Canaria*” será exclusiva y no será compatible con la correspondiente al primer premio de la modalidad a la que pertenezca dicho queso (primer premio en curado de vaca, oveja, cabra, mezcla o Queso de Guía, en su caso). Asimismo, de forma motivada, el Tribunal podrá conceder reconocimientos a aquellas muestras presentadas que sean merecedoras de ello, y que podrán dotarse económicamente en caso de quedar premios desiertos en otras modalidades o categorías. El pago de los premios estará sujeto a la retención del IRPF correspondiente.

QUINTA.- REQUISITOS

Se podrán presentar al Concurso todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que sean titulares de un establecimiento lácteo destinado a la elaboración de queso, debidamente inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o bien en el registro autonómico que corresponda, como elaborador o elaboradora.

La inscripción ha de realizarse a nombre del elaborador o elaboradora y será gratuita. Cada concursante podrá participar con un máximo de 3 quesos.

Al amparo de lo previsto en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y considerando la naturaleza de este concurso, las personas participantes quedan exentos de cumplir los requisitos señalados en el mismo.

SEXTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION, PLAZO, LUGAR DE PRESENTACION, SUBSANACIÓN Y EFECTOS

6.1. Solicitud y documentación a presentar.

La solicitud de participación se formalizará en un solo ejemplar y según MODELO I del Anexo adjunto.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en caso de presentación por representante).
- c) Tarjeta de identificación fiscal, en su caso.
- d) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.

La documentación a que se hace referencia deberá ser fotocopia compulsada, o bien, original y copia para su compulsación, previo cotejo (en caso de presentación no telemática).



Aquellas personas físicas o jurídicas que hubiesen presentado solicitud en concursos anteriores cuya documentación no hubiere experimentado ninguna variación y continuase en vigor, quedarán exentas de presentar la documentación prevista en los apartados a y b anteriores.

Para más información están disponibles los siguientes medios:

Teléfonos: 928 21 96 27

Fax: 928 60 12 19

Correo electrónico: rnavarro@grancanaria.com

6.2.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta **el día 06 de abril de 2026**.

6.3.- Lugar de presentación de la solicitud

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>.

La presentación de la solicitud por parte de personas físicas podrá realizarse asimismo en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la sede electrónica www.grancanaria.com o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

6.4.- Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, dicho órgano requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

6.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud por parte de la persona participante implica:

- a) La autorización expresa al Cabildo de Gran Canaria para que publicite sus datos profesionales en las distintas actividades de promoción que se lleven a cabo tras el concurso.
- b) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la convocatoria y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- c) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra establecida en las disposiciones legales, en la presente convocatoria o la que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, se podrán solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos. Se incluye la consulta en cuanto a la inscripción en el registro sanitario correspondiente.
- d) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquiera de los lugares habilitados conforme la base 6.3..



SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

7.1. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

7.2. Entrega de muestras

Las muestras se recibirán el **20 de abril de 2026, en horario de 09:00 a 13:00 horas** en las instalaciones de la Granja Agrícola del Cabildo, situadas en la Carretera General del Norte, Km. 7,2. Arucas (Cardones).

En el momento de la entrega de quesos, a petición de la persona participantes, se facilitará un documento de recibo.

Para que los quesos pasen a concurso se comprobará que las inscripciones cumplen los requisitos recogidos en la base tercera y quinta.

7.3.- Composición del Tribunal

Para la coordinación del desarrollo del concurso se designará un Tribunal, que actuará como órgano colegiado con la siguiente composición:

- Presidente.
 - o Titular: D. Miguel Antonio Hidalgo Sánchez. Consejero de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica.
 - o Suplente: D. Alejandro Báez Acosta. Director Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Gran Canaria.
- Vocal.
 - o Titular: D. Rafael Navarro Guerra del Río. Jefe del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria.
 - o Suplente: D. Carlos Domingo Martell Hernández, Ingeniero Agrónomo del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria
- Vocal.
 - o Titular: D. Juan Ramón Fernández Vera. Jefe del Servicio de Laboratorio Agroalimentario y Fitopatológico del Cabildo de Gran Canaria.



- Suplente: Dña. Rosa Hernández Santana. Directora de Programa de Enología y Alimentario del Servicio de Laboratorio Agroalimentario y Fitopatológico del Cabildo de Gran Canaria.
- Secretario.
 - Titular: D^a. María Dolores Díaz Jiménez, Veterinaria del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria.
 - Suplente: D. Nicolás Navarro Guerra del Río, Veterinario del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria

El Tribunal podrá asistirse de una persona con funciones de Dirección Técnica que coordine el Concurso. En todo caso, su participación se hará constar en el correspondiente Acta.

7.4.- Fase de cata

La cata se realizará el **22 y 23 de abril de 2026** en las instalaciones que sean designadas para ello. No obstante, el Tribunal podrá acordar la modificación del lugar o las fechas de celebración de concurso cuando sea necesario en función del volumen de muestras presentadas u otras contingencias relacionadas con la organización.

Con carácter previo a la cata, el Tribunal procederá a clasificar las muestras en función de la información contenida en la solicitud de participación. Pudiendo proceder a su reclasificación en función de la información contenida en el etiquetado y/o según el aspecto visual de la muestra. En cualquier caso, los quesos presentados quedarán a disposición de la organización.

Para la calificación de los quesos se contará con un panel de expertos catadores y catadoras procedentes de los consejos reguladores, las asociaciones profesionales agrarias, los restauradores y otros colectivos. El número de personas catadoras mínimo destinado a cada modalidad y/o grupo será de 5.

Las categorías y modalidades que se valoren en cada jornada serán las designadas por el Tribunal, a propuesta, en su caso, de la persona que ostente la dirección técnica. En ningún caso los catadores pueden participar en el Concurso.

Los catadores registrarán en una ficha de cata las puntuaciones de cada muestra durante las sucesivas rondas del Concurso. Para ello se procederá a valorar el olor, la textura en boca, el sabor y la impresión global del queso, con unos coeficientes de ponderación de 3, 4, 6 y 2, respectivamente para cada parámetro. Cada uno de ellos se valorará de 1 a 7 puntos. La puntuación final se obtendrá a partir de la mediana de las puntuaciones otorgadas por los catadores y catadoras del grupo. En caso de empate, se usará la media.

El Premio al Mejor Queso Curado de Gran Canaria se otorgará a aquél que, de entre los que obtengan la máxima puntuación por parte del Panel de Cata en las modalidades de curado puro de cabra, oveja o vaca, así como curado de mezcla y



Queso de Guía sea propuesto por el Tribunal. En el caso de Queso de Guía, la pieza ha de corresponder con un queso curado y haber sido valorada con la mejor puntuación en su modalidad. Quedan excluidos los quesos que hayan sido reclasificados en el grupo “Quesos varios”. Asimismo, el Tribunal tomará en consideración el voto del panel de expertos catadores en una nueva ronda, o bien el voto popular del público que asista al evento o, en su caso, el de los propios participantes del certamen. En todo caso, se deberá habilitar los medios materiales necesarios para ello.

El Tribunal emitirá un Acta, en la que se concretará los datos de todas las personas participantes, el resultado de las puntuaciones otorgadas durante la fase de cata y se propondrán los premios a conceder.

En caso de quedar premios desiertos y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, el Tribunal podrá conceder reconocimientos a aquellas muestras presentadas que sean merecedoras de ello y que podrán dotarse económicamente con una cuantía máxima de 500,00 € por reconocimiento. El valor del reconocimiento será redondeado hasta las unidades.

Si el Tribunal, tras realizar los análisis y pruebas oportunas a los quesos presentados, tuviere constancia de falsedad de los datos aportados por el participante, éste podrá ser sancionado con la prohibición de participar en el Certamen por un máximo de dos años. En cualquier caso, tal decisión deberá estar reflejada en el Acta.

7.5.- Resolución

El órgano instructor, a la vista del Acta, elevará propuesta de resolución definitiva del concurso con indicación, en su caso, de las solicitudes desestimadas, que no tendrá carácter vinculante, al órgano competente para su resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 2 de diciembre de 2024. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria.

7.6.- Notificación de la resolución del concurso.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

7.7.- Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVO.- COMPROMISOS

Las personas ganadoras, a instancia del Cabildo de Gran Canaria, cederán hasta un máximo de 5 kg de queso para actividades de promoción. Asimismo, el Cabildo de Gran Canaria, dentro del presupuesto de subvenciones de la corporación, podrá disponer de un importe para la adquisición de lotes no superiores a 50 kg de queso de las modalidades y categorías que determine el Servicio Técnico de Extensión Agraria, para el desarrollo de eventos relacionados con el queso de Gran Canaria.

Las personas ganadoras podrán participar gratuitamente en el certamen anual “*World Cheese Awards 2026*”. La selección de los participantes se establecerá según el orden decreciente de la puntuación obtenida en cada modalidad y a la disponibilidad presupuestaria para efectuar los gastos de inscripción.

NOVENO.- INFORMES DE VALORACIONES

Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal podrá remitir las valoraciones, análisis y resultados del panel de expertos catadores.

Los informes serán entregados únicamente a los participantes, salvo autorización expresa.



ANEXO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA XXXIII CONCURSO OFICIAL DE QUESOS DE GRAN CANARIA

1.- Datos Solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF	
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE	
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
Número de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos			
Nombre comercial del queso			
Teléfono para publicar en caso de premio			

2.- Solicita
Participar en el XXXIII Concurso Oficial de Quesos de Gran Canaria en las siguientes categorías y modalidades: (Márquese lo que proceda y un máximo de 3 quesos)

Categoría de quesos elaborados con leche pasteurizada .					
Semicurado	<input type="checkbox"/>	Curado	<input type="checkbox"/>		
Categoría de quesos elaborados con leche cruda .					
Tierno (puro y mezcla)	<input type="checkbox"/>				
Semicurado puro de cabra	<input type="checkbox"/>	Curado puro de cabra	<input type="checkbox"/>		
Semicurado puro de oveja	<input type="checkbox"/>	Curado puro de oveja	<input type="checkbox"/>		
Semicurado puro de vaca	<input type="checkbox"/>	Curado puro de vaca	<input type="checkbox"/>		
Semicurado mezcla	<input type="checkbox"/>	Curado de mezcla	<input type="checkbox"/>		
Categoría de quesos con Denominación de Origen Protegida.					
Flor de Guía	<input type="checkbox"/>	Media Flor de Guía	<input type="checkbox"/>	Queso de Guía	<input type="checkbox"/>
Categoría de quesos de elaboración alternativa.					
<input type="checkbox"/>	Indicar tipo de queso _____				



Documentación que adjunta

- Documentación acreditativa de la identidad. NIF/NIE. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)
- Documentación acreditativa de la representación con que actúa el representante legal.
- Fotocopia en hoja entera del CIF de la persona jurídica
- Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.

Asimismo, el abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que:

- a) Los datos declarados son ciertos y solicita su participación en la Convocatoria del "XXXIII Concurso Oficial de Quesos de Gran Canaria" acatando las bases de la misma.
- b) No se halla incurso en las circunstancias establecidas en los apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional. (Artículo 3.1.a)

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE _____

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS _____

EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

IMPORTANTE:

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas, se deberá realizar a través de la sede electrónica correspondiente.

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>).

En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido por la administración destinataria para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Solicitante,

Fdo: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.